



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25600284

R.R. No. 181/2025  
Tarija, abril 23 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación entre la Fundación Agua Tuya y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de Cooperación adjunto, no genera ningún vínculo laboral o de carácter contractual, administrativo o civil entre la Institución y los estudiantes de la Universidad, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, debido a que las labores que desarrollará el estudiante son de carácter académico y para contribuir a la complementación de su formación profesional, por tanto, no está sujeto a normas laborales. Asimismo, el Convenio no representa erogación económica ni compromete recursos financieros a ninguna de las partes, toda vez que su organización y ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Que, el Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico No. 054/2025 que da viabilidad al mismo.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

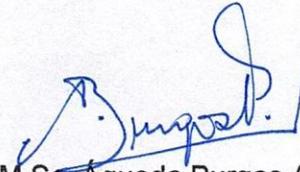
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Fundación Agua Tuya y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico No. 054/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Y LA FUNDACIÓN AGUA TUYA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que surtirá efectos legales entre las partes concurrentes y que suscribe el tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: (DE LAS PARTES).**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el **M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo** con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2. La **FUNDACIÓN AGUATUYA**, con domicilio en la Calle Nicolás Ortiz N°33 Edif. Tesalí Oficina 1-B de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Director Ejecutivo, **Ing. Renato Luis Montoya Prada**, con C.I. No.3122222, en mérito a las facultades que tiene conferidas según Testimonio Poder No. 1298/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 59 de la ciudad de Cochabamba, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**LA INSTITUCIÓN**".

Para efectos del presente Convenio, serán denominados en forma conjunta como "**PARTES**".

### **SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)**

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** – UAJMS fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

El marco estatutario de la UAJMS, viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y

Atribuciones estipuladas en el Art. 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

La visión y misión de la universidad que se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

#### MISIÓN

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

#### VISIÓN

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

La **INSTITUCIÓN** es una organización boliviana sin fines de lucro que promueve iniciativas en agua y saneamiento básico, aplicando soluciones participativas, innovadoras y sostenibles para mejorar la calidad de vida de las personas y proteger el medio ambiente. Siendo sus principales objetivos a) Conservación del agua, b) Tratamiento de Aguas Residuales y Recuperación de Nutrientes, c) Gestión Integral de Residuos Sólidos y Economía Circular, d) Drenaje urbano sostenible y recarga de acuíferos, ofreciendo servicios en las siguientes líneas de acción:

- ✓ Ingeniería de proyectos: servicio de diseño, implementación y supervisión de proyectos.
- ✓ Gestión de los servicios: asistencia técnica en operación, mantenimiento y monitoreo.
- ✓ Fortalecimiento institucional: servicios de planificación, modelos de gestión y estudios tarifarios.
- ✓ Comunicación y gestión de conocimiento: servicios en gestión social, sistematización y socialización de experiencias.

#### **TERCERA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO).**

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la INSTITUCIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación que refunden en el beneficio de ambas partes.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos específicos:

- 3.1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre la UNIVERSIDAD y la INSTITUCIÓN, que participan en este convenio, para el cumplimiento del objetivo establecido,

contribuyendo así a formar potenciales profesionales con talento humano y alto sentido de responsabilidad social.

- 3.2. Proporcionar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD un escenario real de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes sea integral en beneficio de la sociedad, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación Boliviana.
- 3.3. Permitir a los estudiantes de las diferentes carreras de la UNIVERSIDAD, adquirir experiencias en áreas propias del ámbito profesional mediante la realización de prácticas profesionales o trabajos de investigación dirigidos como un requisito formal, para completar el plan de estudios de la Carrera y obtener su titulación, respectivamente, establecidos como objetivos de la Educación Superior.
- 3.4. Lograr un relacionamiento directo del estudiante con el medio institucional/empresarial, permitiéndole adquirir progresivamente al estudiante un conocimiento real de las condiciones y perspectivas de su desempeño profesional, fortaleciendo sus capacidades y habilidades, articulando los conocimientos teóricos adquiridos con su aplicación práctica.
- 3.5. Vincular la investigación y la formación académica universitaria a las necesidades de la sociedad que orienten al desarrollo de la gestión del sector público, privado y comunitario.

#### **CUARTA: (IMPLEMENTACIÓN DE LA COLABORACIÓN).**

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Tercera, se elaborarán Convenios Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento según corresponda.

#### **QUINTA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El Convenio de cooperación académica, que se suscribe no genera ningún vínculo laboral o de carácter contractual, administrativo o civil entre la **INSTITUCIÓN** y los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, debido a que las labores que desarrollará el estudiante son de carácter académico y para contribuir a la complementación de su formación profesional, por tanto, no está sujeto a normas laborales. Asimismo, el Convenio no representa erogación económica ni compromete recursos financieros a ninguna de las partes, toda vez que su organización y ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

#### **SEXTA: (DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá vigencia de **dos (2) años** computables a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por un plazo similar por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con 30 días hábiles de anticipación a la otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en el presente convenio o negligencia manifiesta de alguna de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, a cuyo efecto la parte que invoque la resolución comunicará a la otra parte por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución.
- d) Por finalización de la vigencia del convenio.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

Si alguna de las partes identifica alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales o la de sus financiadores, podrá rescindir el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad y consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua. Cualquier temática específica no prevista en el convenio suscrito y que importe modificaciones y/o enmiendas en la presente relación jurídica, las partes la resolverán de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas que tendrán efecto a partir de su firma que pasará a formar parte indisoluble del convenio.

#### **OCTAVA: (DE LA COORDINACIÓN).**

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, las PARTES nombran personas de contactos a las siguientes:

##### **La INSTITUCIÓN**

Cargo: Director Ejecutivo

Nombre: Ing. Renato Luis Montoya Prada

Dirección: Calle Nicolas Ortiz #33 entre Calle Antonio Salinas y Av. Calampampa

Telf. (591) 4-4242164 - 71743796

E-mail: [rmontoya@aguatuya.org](mailto:rmontoya@aguatuya.org)

Ciudad: Cochabamba

##### **La UNIVERSIDAD**

Cargo: Rector

Nombre: M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo

Dirección: Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149

Telf.: (591) (46643110)

E-mail: [rector@uajms.edu.bo](mailto:rector@uajms.edu.bo)

Ciudad: Tarija

#### **NOVENA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD).**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información inherente a ambas instituciones y manejada durante o en la ejecución conjunta de los planes, programas, proyectos y actividades. La circulación de la información a otras instituciones o a la opinión

pública por una de las partes se realizará únicamente previa consulta y aprobación escrita de la otra parte.

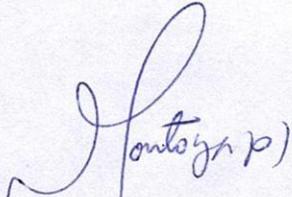
**DÉCIMA (PROPIEDAD INTELECTUAL).**

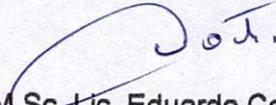
Las partes acuerdan que los trabajos de investigación, realización de informes, estudios, proyectos, documentos, publicaciones y otros que resulten de la ejecución de dichos trabajos de investigación previstos de manera conjunta, son de propiedad de sus autores, pudiendo ser utilizadas en el ámbito académico por las partes.

La copropiedad intelectual será reconocida entre la INSTITUCIÓN y el estudiante por la realización de estudios, proyectos, investigaciones, banco de documentos y otros de similar naturaleza, producidos en el ámbito de este convenio y elaborados de manera conjunta.

**DÉCIMA PRIMERA: (DE LA CONFORMIDAD).**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tarija, a lo 2 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

  
Ing. Renato Luis Montoya Prada  
**REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN AGUATUYA**

  
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN  
MISAEI SARACHO"**